

**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintiocho (28) de octubre del año dos mil dieciséis (2016)

**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho  
**Expediente:** 23-001-33-33-007- 2014-00423  
**Demandante:** Rosmira Silgado Blanquiceth  
**Demandado:** E.S.E CAMU "Iris López Duran" de San Antero

Visto la glosa secretarial que antecede, informando la interposición del recurso de apelación por el apoderado de la demandante contra la sentencia que puso fin a la instancia, por ser procedente,

**SE DISPONE:**

Concédase, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el doctor Hermes Correa Cardozo contra la providencia de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2016, proferida por este Despacho. Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA**  
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CORDOBA  
Se notifica por Estado No. 142 a las partes de la  
causa No. 31 OCT 2016 a las 8 A.M.  
Secretaría: reysera B

**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintiocho (28) de octubre del año dos mil dieciséis (2016)

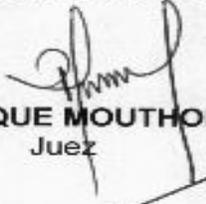
**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho  
**Expediente:** 23-001-33-33-007- 2015-00058  
**Demandante:** Amada del Socorro Vargas Ballesteros  
**Demandado:** Municipio de Loricá

Visto la glosa secretarial que antecede, informando la interposición del recurso de apelación por el apoderado de la demandante contra la sentencia que puso fin a la instancia, por ser procedente,

**SE DISPONE:**

Concédase, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el doctor Ermes Correa Cardozo contra la providencia de fecha siete (7) de octubre de 2016, proferida por este Despacho. Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA**  
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Se notifica por Estado No. 142 a las partes de la  
causa por el presente, el día 31 OCT 2016 a las 8 A.M.  
El secretario: Rafael B

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Acción de tutela

Expediente: 23.001.33.33.007.2016-00388

Accionante: Deivis de Jesús Charris Torres

Accionado: Fiscalía General de la Nación – Director Seccional de Fiscalías de Montería

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de desistimiento del incidente de desacato presentado por el apoderado de Deivis de Jesús Charris Torres previas las siguientes;

**CONSIDERACIONES**

A través de escrito fechado de 13 de octubre de 2016, Deivis de Jesús Charris Torres, por intermedio de apoderado, presentó incidente de desacato en contra de la Fiscalía General de la Nación – Director Seccional de Fiscalías de Montería, por el presunto incumplimiento del fallo de tutela de fecha 28 de septiembre de 2016, proferido por este Despacho.

Mediante auto de fecha 14 de octubre de 2016, este Juzgado requirió al Director Seccional de Fiscalías de Montería, para que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la comunicación respectiva, se sirviera informar al Despacho sobre las razones que le han llevado a incumplir la orden contenida en la sentencia anteriormente reseñada.

En escrito posterior, el apoderado del incidentista manifiesta al despacho que desiste del presente incidente de desacato, por cuanto la Fiscalía General de la Nación, ha dado respuesta a la petición inicialmente presentada, en los temimos indicados en el fallo de tutela de fecha 28 de septiembre de 2016.

El artículo 316 del Código General del Poseso, establece lo siguiente:

*“Desistimiento de ciertos actos procesales. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas”.*

(...)

De conformidad con el dispositivo transcrito, resulta procedente la solicitud de desistimiento incoada por el vocero judicial del actor, ante lo cual se accederá al mismo.

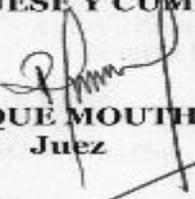
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admitir el desistimiento del incidente de desacato iniciado a través de apoderado por el señor Deivis de Jesús Charris Torres contra la Fiscalía General de la Nación – Director Seccional de Fiscalías de Montería, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, dese por terminado el trámite incidental iniciado a través de apoderado por el señor Deivis de Jesús Charris Torres contra la Fiscalía General de la Nación – Director Seccional de Fiscalías de Montería.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 7<sup>o</sup> ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - COCUMBOA  
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 142 a las partes de la  
anterior providencia, Hoy 31 de AGO de 2016 a las 8 A.M.  
SECRETARÍA, 